



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 3545 en la Hoja 7 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza, a 15 de de
El Encargado del Registro,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN "MARBORE" PARA EL DESARROLLO
DE LA ACCION EDUCATIVA EN LAS RESIDENCIAS CESARAUGUSTA, MEDINA
ALBAIDA Y EQUIPO DE MEDIO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2001.**

En Zaragoza, a

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Miguel ÁLVAREZ GARÓS, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente por el Gobierno de Aragón según Acuerdo de su Consejo celebrado el día 5 de 06 2001, y D^a. Silvia GALINDO GRIMA, con D.N.I. 17.442.251, en su calidad de Presidenta de la Asociación MARBORÉ, con C.I.F. G 50553031 reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según dispone el Decreto 226/99, de 14 de diciembre, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección a la infancia y adolescencia y, específicamente, la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 del Código Civil y artículo 24 de la Ley 10/1989, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la entidad pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por ministerio de la ley.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 10/1989, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la ejecución de las medidas judicialmente impuestas corresponde a las entidades públicas de protección y reforma de menores de las Comunidades Autónomas, manteniéndose el criterio de que el interés del menor tiene que ser atendido por especialistas en las áreas de educación y de formación.

Que en este ámbito de actuación, la Asociación MARBORE viene desarrollando una importante tarea a través de su participación en la acción educativa en centros de protección de menores y en los equipos de medio abierto de menores.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración en los términos que a continuación se expresan y en virtud del cual

ACUERDAN

PRIMERO.- La Diputación General de Aragón es titular de los centros de Protección de Menores Residencia "Cesaraugusta", sita en Zaragoza, Pº Profesor Tierno Galvan, 36 y Residencia "Medina Albaida", sita en Zaragoza, Alto Carabinas s/n, Centros adscritos al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Asimismo, la Diputación General de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ostenta la competencia en materia de ejecución de medidas impuestas por el Juez de Menores, entre las que se incluyen las medidas en medio abierto, las cuales son ejecutadas por el Equipo de Medio Abierto, dependientes de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y ubicado en el Juzgado de Menores, sito en la calle Lagasca, 7, dándose participación, mediante el presente convenio, a la Asociación MARBORÉ para la ejecución de dichas medidas.

SEGUNDO.- En su condición de centros de protección de menores, serán sus únicos destinatarios aquellos menores sujetos a tutela o guarda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, Decreto 79/1995, de 18 de abril, por el que se regula la declaración de desamparo y los instrumentos de protección previstos en la Ley 10/1989, y Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, por el que se regulan la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Como centros de protección, su capacidad máxima se fija, para las Residencias "Cesaraugusta y Medina Albaida" en quince menores por unidad en edades comprendidas entre los 6 y los 18 años, sin perjuicio de que en determinados casos fuera necesario el acogimiento residencial de un número mayor de menores.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales notificará a las Direcciones de los centros, con la mayor antelación posible, tanto los ingresos que vayan a efectuarse como las bajas que puedan producirse.

En relación con los ingresos, se aportará cuanta documentación sea precisa para realizar la evaluación del menor.

CUARTO.- Para el cumplimiento de la función que se convenia, la Asociación MARBORÉ destinará los siguientes educadores a los diferentes centros:



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

- Para "Medina Albaida" y "Cesaraugusta" dieciocho educadores desde el día primero de enero de 2001 y cuatro más –hasta un total de veintidós- a partir del día primero de mayo.
- Para el Equipo de medio abierto dos educadores y un psicólogo, desde el día primero de enero.

Todos los profesionales contratados deberán estar en posesión de la titulación adecuada para el ejercicio de las funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores acogidos o con medidas de reforma. La Asociación, asimismo, se compromete a cubrir todas las ausencias de su personal, cualquiera que sea su causa (vacaciones, bajas laborales, maternidad, etc.). En ningún caso esta prestación de servicios supondrá relación laboral alguna con Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ni le resultará de aplicación al personal de la Asociación su reglamentación laboral.

QUINTO.- La Dirección de los Centros será desempeñada por personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por quien el I.A.S.S. designe, previo nombramiento o acuerdo al efecto, quienes determinarán los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores acogidos. La comunidad educativa de la Asociación ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes y de las instrucciones que al efecto se les impartan.

La función educativa y de integración de los menores se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto educativo aprobado para los centros y con las directrices técnicas que se establezcan.

En ningún caso, la condición de trabajador de la Asociación MARBORÉ supondrá limitación alguna en el ejercicio de los derechos, cumplimiento de las obligaciones o exigencia de las responsabilidades que le puedan corresponder, al igual que al resto del personal adscrito al centro.

SEXTO.- La Asociación MARBORÉ, en cumplimiento de este convenio, colaborará con las Direcciones de los centros para el ejercicio de las competencias que éstas tienen atribuidas y, concretamente, de las siguientes:

- a) Ejercer la guarda de los menores en los términos previstos en la legislación aplicable.
- b) Prestar a los menores acogidos la asistencia, atención y formación necesarias para el desarrollo de su personalidad.
- c) Garantizar el derecho a la intimidad de los menores y el secreto de los informes, respetando, en todo caso, el régimen de salidas y visitas que se establezca desde la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- d) Elaborar informes pormenorizados de cada menor, en los que queden reflejados los aspectos educativos del mismo.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

- e) Actuar en estrecha colaboración con los profesionales de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a los que se les facilitará el acceso a los centros en todo momento en que se estime necesario para el desarrollo de sus funciones.
- f) Formular las propuestas que se consideren necesarias en relación con los menores confiados a su guarda.

SEPTIMO.- Al amparo de este convenio se crea la Comisión de seguimiento del mismo, compuesta por una representación paritaria de la Asociación y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales; los representantes del Instituto serán designados por el Director Gerente, formando parte de la Comisión, en todo caso, los Directores de los Centros.

La Comisión se reunirá trimestralmente o cuando sea convocada por alguna de las partes, asumiendo las siguientes funciones:

- 1.- Solventar las cuestiones relacionadas con la aplicación del convenio en sus aspectos técnicos.
- 2.- Proponer las modificaciones del proyecto educativo del centro o de sus normas de funcionamiento que se consideren oportunas.

OCTAVO.- La Asociación MARBORÉ, con autorización previa del I.A.S.S., podrá sustituir a cualquiera de los educadores y el psicólogo, debiendo reunir los sustitutos las condiciones de idoneidad, titulación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto.

NOVENO.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales se compromete a aportar como máximo a la Asociación Marboré la cantidad de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y UNA PESETAS** (113.951.891 pesetas) con cargo al Capítulo II del presupuesto del Instituto para el año 2001, conforme a los siguientes criterios:

- a) Por la prestación del servicio, con dieciocho educadores, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001 en las Residencias "Medina Albaida" y "Cesaraugusta", la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y SEIS SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS** (86.576.688 pesetas).
- b) Por el incremento, a partir del uno de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2001, de cuatro educadores en la Residencia "Medina Albaida", la cantidad de **DOCE MILLONES OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS** (12.825.759 pesetas).



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

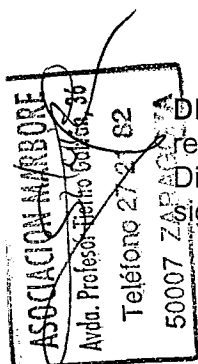
Dirección Provincial

- c) Por la prestación del servicio, con dos educadores y un psicólogo, en el Equipo de Medio Abierto, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001, la cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS** (14.549.444 pesetas).

No obstante, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales se reserva la capacidad de rescindir en cualquier momento, preavisando con un mes de antelación, la prestación de este servicio en concreto, en cuyo caso, se detraería del importe consignado en este apartado la cantidad que proporcionalmente corresponda por el tiempo en que el servicio se deje de prestar.



- d) Sin perjuicio de lo señalado en los apartados a), b) y c) del presente punto, cuando por necesidades ineludibles del servicio la Administración se viera en la necesidad de recabar de la Asociación MARBORÉ, excepcionalmente y por un tiempo determinado, la incorporación de algún profesional por encima de los recogidos en el presente convenio, se abonarán, por profesional y mes, la cantidad de **TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS** (395.535 pesetas) o la parte proporcional que corresponda cuando la prestación del servicio sea por tiempo inferior al mes.



DÉCIMO.- El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación, con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de la siguiente documentación:

- Acreditación mediante documentación suficiente, expedida por los órganos competentes en la materia, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social por parte de la Asociación MARBORÉ.
- Facturas, en triplicado ejemplar, debidamente firmadas y cumplimentadas, por doceavas y octavas partes, en los términos señalados en el punto décimo del presente convenio, del importe de la aportación del Instituto al convenio.
- Aportación mensual de los documentos de cotización del personal que adscribe la Asociación a los centros.

A esta documentación se adjuntará, para su abono, certificación expedida por las Direcciones de los centros, que determinen la conformidad de los servicios recogidos en el presente convenio, referidos al periodo que se factura.

UNDÉCIMO.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001, pudiéndose, por mutuo acuerdo de las partes, prorrogar de manera expresa por periodos anuales.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social
Instituto Aragonés de Servicios
Sociales

Dirección Provincial

DUODÉCIMO.- Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo someterse ambas partes expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente convenio o cualquiera de sus acuerdos.

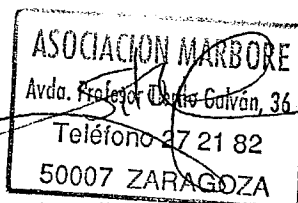
Y en prueba de conformidad con su contenido, se firma y sella por ambas partes en cada una de las hojas en el lugar y fecha arriba indicados y en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
SERVICIOS SOCIALES.
EL DIRECTOR GERENTE.**



Fdo. Miguel Álvarez Garós.

POR LA ASOCIACIÓN MARBORÉ



Fdo. Silvia Galindo Grima.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 5062001/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar los Convenios de Colaboración cuyos modelos se adjuntan como Anexos, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las siguiente entidades para la dirección, gestión y /0 desarrollo de la acción educativa en los Centros propios del Instituto que a continuación se relacionan, y con los importes que, asimismo se indican: Centro, Entidad, Cuantía
Convenio: Cesaraugusta, Infanta Isabel, Medina Albaida, Medio Abierto, Marboré, 113.951.891. Residencia Salduba, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, 16.133.055. Residencia Infanta Isabel, Hermanas de la Caridad de Santa Ana, 16.050.093. Segundo.- Autorizar la celebración de dichos Convenios que se efectuarán con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria 1611.313.2.226.04 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma de los Convenios de Colaboración, quedando condicionada dicha firma a la previa fiscalización por la Intervención Delegada del I.A.S.S. Cuarto.- Los convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,